

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 28 FEB 2024

VISTO: el Memorándum N° 072-2024-MPHCO-A de fecha 26 de febrero de 2024, proveniente del Despacho de alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la indicada norma municipal señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Del mismo modo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Que, de otro lado se tiene que el Artículo 26° de la norma acotada, señala que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, además el artículo 43° de la indicada norma, precisa que: "*Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, asimismo, el artículo 81° del citado TUO de la LPAG, dispone que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina.

Que, de autos se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve "ARTÍCULO 1°. - *DELEGAR, a partir de la fecha al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan: (...); asimismo, en el ARTÍCULO 3° de la indicada resolución se delegó a partir de la fecha al GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan: (...).*" A este último artículo, con Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MPHCO-A de fecha 07 de febrero de 2024, se incorporó el numeral 7).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del memorándum del visto, el despacho de alcaldía dispone que se incorpore a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, lo siguiente: Emitir resolución de inicio del procedimiento y decisión final en los procedimientos de revocatoria de Resoluciones Gerenciales y decisiones adoptadas en mérito al TUPA. Y, al Gerente de Recursos Humanos: 1) Emitir actos resolutive y otros actos administrativos requeridos por mandato judicial relacionados a reconocimiento de vínculo laboral con la entidad bajo el amparo de la Ley N° 24041, y de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728. 2) Emitir actos administrativos para aprobar, modificar y/o dejar sin efecto, reglamentos, directivas, actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de Alcaldía, con relación al personal trabajador, sean estos servidores obreros, empleados, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda. Dejando subsistente lo demás que contiene ambas resoluciones.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR al ARTÍCULO 1° de la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, la siguiente facultad al Gerente Municipal.

- Emitir resolución de inicio del procedimiento y decisión final en los procedimientos de revocatoria de Resoluciones Gerenciales y decisiones adoptadas en mérito al TUPA

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR al ARTÍCULO 3° de la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2024, las siguientes facultades al Gerente de Recursos Humanos.

- Emitir actos resolutive y otros actos administrativos requeridos por mandato judicial relacionados a reconocimiento de vínculo laboral con la entidad bajo el amparo de la Ley N° 24041, y de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728.
- Emitir actos administrativos para aprobar, modificar y/o dejar sin efecto, reglamentos, directivas, actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de Alcaldía, con relación al personal trabajador, sean estos servidores obreros, empleados, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda

ARTÍCULO TERCERO. - DEJANDO SUBSISTENTE lo demás que contienen las Resolución de Alcaldía N° 050 y 053-2024-MPHCO-A, de fecha 05 y 07 de febrero de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Transportes, Gerencia de desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, al interesado y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **01 MAR 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE